



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., quince de junio del dos mil veintitrés

Dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convocará a la audiencia en la cual se practicarán las actividades allí previstas, al haberse agotado el trámite procesal previo correspondiente.

Como en el presente asunto se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial conforme lo prevé el parágrafo final de la norma en cita, de oficio se decretaran pruebas en el presente auto con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a las partes a la en la que se desarrollarán las actividades previstas en las normas aludidas. Para tal fin, se señala las 2:00 p.m. del lunes 04 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: Citar a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCER: Advertir a las partes y sus apoderados las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia conforme al numeral 4 de la mentada disposición.

CUARTO: Llevar a cabo la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura y la normativa aplicable correspondiente.

QUINTO: Advertir que en el presente asunto es posible y conveniente para agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO: Decretar las siguientes pruebas, advirtiendo que los interrogatorios se llevaran a cabo conforme lo antes indicado:

Parte demandante.

Documentales:

Se tendrán en cuenta los documentos aportados por la parte demandante en su debida oportunidad procesal:

- Registro civil de nacimiento de **Clara Rosa Valencia de Bastidas**
- Registro civil de nacimiento de **Ferney Antonio Trejos Vinasco**
- Registro civil del matrimonio celebrado entre **Clara Rosa Valencia de Bastidas y Rodrigo Bastidas Salazar**.
- Registro civil de defunción de **Ferney Antonio Trejos Vinasco**.
- Registro civil de defunción de **Blanca Ligia Vinasco**
- Registro civil de nacimiento de **Jair de Jesús Trejos Vinasco**
- Tres fotografías que ilustran la convivencia entre la demandante y **Ferney Antonio Trejos Vinasco**.
- Derechos de petición elevados a la Superintendencia de Notariado y Registro y su respectiva respuesta
- Derechos de petición elevados a la Registraduría Nacional del Estado Civil, y su respectiva respuesta.
- Declaración extraprocesal rendida por **Bersabe Valencia Cárdenas y Ana Leonor Cárdenas López**.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **Clara Rosa Valencia de Bastidas**
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de **Ferney Antonio Trejos Vinasco**

Declaración de parte

Para ser recepcionada al extremo activo, Clara Rosa Valencia de Bastidas.

Testimonial:

Se ordena la declaración de las siguientes personas, señaladas por el extremo activo, para lo cual la parte convocante de los mismos deberá procurar su asistencia a la mentada diligencia.

- Alba Marina Moncada Echeverry
- Xiomara Katherine Rodriguez Arias
- Sirley Yhoana Hernández Valencia
- María Omaira Aguirre Osorno
- Luz Emilda Sánchez Sánchez
- Carlos Alberto Carvajal González
- Francisco Javier Carmona Galvis

Parte demandada.

La parte demandada, Jair de Jesús Trejos Vinasco, manifestó, a través de su apoderado en Amparo de Pobreza, no oponerse a las pretensiones de la demanda, aceptando las pruebas presentadas por la parte actora.

De igual forma la curadora Ad-litem de los Herederos Indeterminados del causante Ferney Antonio Trejos Vinasco, aceptó las que se encuentran en el expediente.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ede986ef159c5718b21438fb373be9d7913b7d8be18519659d77d5390887702**

Documento generado en 15/06/2023 11:54:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>